



# Resolución Directoral Regional

Nº 0092 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2189821, de fecha 16 de enero del 2019, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 019-2019-CDJE-GRSM-PPR/CAVG-652-2016, sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 02198-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **DELICIA JUEP TSAJUPUT**; asimismo, recaído en el expediente judicial N°00652-2016-0-2201-JR-LA-01, en un total de seis (06) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;





## Resolución Directoral Regional

N° 0092 -2019-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 02198-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante **DELICIA JUEP TSAJUPUT**, específicamente en la parte Considerativa (Quinto Considerando) de la Resolución Directoral Regional, se consignó "...**DELICIA JUEP TSAJUPUT** cónyuge heredera de quien en vida fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio FUFINO FERNÁNDEZ PIUK..."; debiendo ser lo correcto, "...**DELICIA JUEP TSAJUPUT cónyuge heredera de quien en vida fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio RUFINO FERNÁNDEZ PIUK...**", de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 05, de fecha 25 de octubre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, sobre el pago de reintegro de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, recaído en el Expediente Judicial N°00652-2016-0-2201-JR-LA-01;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02198-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N° 0092 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N° 02198-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018, perteneciente a DELICIA JUEP TSAJUPUT, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<p>Parte Considerativa (Quinto Considerando) Parte Resolutiva (Artículo Primero)</p>	<p>“...DELICIA JUEP TSAJUPUT cónyuge heredera de quien en vida fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio FUFINO FERNÁNDEZ PIUK...”</p>	<p>“...DELICIA JUEP TSAJUPUT cónyuge heredera de quien en vida fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio RUFINO FERNÁNDEZ PIUK...”</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

